



Santiago, 19 de enero de 2010

**MODIFICACION CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO CON ASOCIACION GREMIAL DE EMPRESARIOS METALMECANICOS DE LA REGION DE O'HIGGINS, "DIAGNOSTICO SECTORIAL Y PROPUESTA ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA SECTOR METALMECANICO Y FUNDICIONES DE LA REGION DE O'HIGGINS".-**

**RESOLUCION EXENTA Nº 24/2010**

**VISTOS:**

El Acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción Nº2091 de 2000 de fecha 25 de julio de 2000 que crea el Comité de Fomento a la Producción Limpia, hoy Consejo Nacional de Producción Limpia; la Resolución (A) Nº303 CORFO, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 25 de octubre de 2007; la Resolución Exenta Nº 449/09 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 29 de septiembre de 2009; y lo dispuesto en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

**CONSIDERANDO:**

El Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, que faculta al Consejo para establecer un Fondo que financie o co-financie iniciativas privadas y públicas, que tiendan finalmente a incorporar prácticas productivas limpias al interior de las empresas.

Resolución Exenta Nº 399/06 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 15 de noviembre de 2006, Fija Texto refundido, Coordinado y Sistematizado de Bases Técnicas y Administrativas de la Línea de Cofinanciamiento Nº1: Proyectos de Acuerdos de Producción Limpia, Seguimiento, Evaluación de Conformidad y Evaluación de Impactos del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia.

La Resolución Exenta Nº 4492/09 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 29 de septiembre de 2009, aprobatoria de un contrato de subsidio para la ejecución de un Proyecto denominado "DIAGNOSTICO SECTORIAL Y PROPUESTA ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA SECTOR METALMECANICO Y FUNDICIONES DE LA REGION DE O'HIGGINS", de fecha 02 de junio de 2009.-

Que resulta imprescindible introducir en el contrato de subsidio determinadas cláusulas necesarias para el resguardo del patrimonio e intereses del Consejo Nacional de Producción Limpia.

Que sin perjuicio de la actual ejecución del convenio aludido, y con el objeto de ajustar condiciones que permitan su correcta implementación, se hace necesario modificarlo.

## RESUELVO:

**1° APRUÉBESE LA MODIFICACIÓN** de un contrato de cofinanciamiento para la ejecución de un Proyecto denominado "DIAGNOSTICO SECTORIAL Y PROPUESTA ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA SECTOR METALMECANICO Y FUNDICIONES DE LA REGION DE O'HIGGINS", de fecha 14 de diciembre de 2009, celebrada entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, representado por su Director Ejecutivo RAFAEL LORENZINI PACI, y la ASOCIACION GREMIAL DE EMPRESARIOS METALMECANICOS DE LA REGION DE O'HIGGINS, RUT No. 72.179.900-K, representada por FRED BLEMITH FUNES RUT N°4.844.725-2, el cual se adjunta a la presente Resolución y se entiende formar parte de ésta para todos lo efectos legales.

**2° LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES** de la modificación contractual son los siguientes:

- a) Se sustituye el párrafo segundo de la cláusula OCTAVO.- Calendario De desembolsos por el siguiente texto:

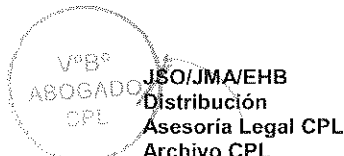
"La cantidad de hasta de \$7.111.479.- (siete millones ciento once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos) equivalente al 100% del cofinanciamiento, se traspasará a la beneficiaria, en calidad de ANTICIPO una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución administrativa que aprueba el contrato y –en todo caso- previa entrega de una boleta de garantía bancaria a favor del Consejo Nacional de Producción Limpia, RUT N° 75.980.060-5, no endosable, a la vista, pagadera a su presentación, o póliza de seguro, por el total de la suma anticipada, la que deberá llevar la siguiente glosa: "*por el fiel uso de los recursos anticipados para el desarrollo del DIAGNOSTICO SECTORIAL Y PROPUESTA ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA SECTOR METALMECANICO Y FUNDICIONES DE LA REGION DE O'HIGGINS*". La garantía bancaria o póliza de seguros deberá tener una vigencia acorde según la cláusula CUARTO, aumentándola en 60 días. La circunstancia –en su caso- de no constitución o renovación oportuna de la garantía que se otorgue, podrá ser objeto de multas de hasta 2 U.F. por cada día de atraso, sin perjuicio de la facultad del CONSEJO de hacer efectivas las garantías constituidas en caso de mora o de dar término anticipado al contrato;"

- b) Se agrega un nuevo numeral en la cláusula DECIMO.- Condiciones para el desembolso del cofinanciamiento y que señala: "4) La entrega por parte de la BENEFICIARIA de la garantía referida en la cláusula octava".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RAFAEL LORENZINI PACI**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA**



**MODIFICACION**

**CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA**

**Y**

**ASOCIACION GREMIAL DE EMPRESARIOS METALMECANICOS DE LA REGION DE  
O'HIGGINS**

**"DIAGNOSTICO SECTORIAL Y PROPUESTA ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA SECTOR  
METALMECANICO Y FUNDICIONES DE LA REGION DE O'HIGGINS"**

En Santiago, a **14 de diciembre de 2009**, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA**, RUT N° 75.980.060-5 en adelante "**EL CONSEJO**", representado por su Director Ejecutivo, don **Rafael Lorenzini Paci**, ambos domiciliados en Almirante Gotuzzo N°124, piso 2°, de la comuna y ciudad de Santiago, y la **ASOCIACION GREMIAL DE EMPRESARIOS METALMECANICOS DE LA REGION DE O'HIGGINS**, RUT No. 72.179.900-K en adelante, "**LA BENEFICIARIA**", representada por su Presidente don **Fred Blemith Funes** RUT N°4.844.725-2, ambos domiciliados en calle Coronel Santiago Bueras N°711 2° Piso, Rancagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de paso por esta ciudad, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que con fecha **02 de junio de 2009**, se suscribió entre las partes un contrato de subsidio para la ejecución de un Proyecto denominado: "**DIAGNOSTICO SECTORIAL Y PROPUESTA ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA SECTOR METALMECANICO Y FUNDICIONES DE LA REGION DE O'HIGGINS**", en adelante "el convenio".

Que dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°449/09 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 29 de septiembre de 2009.

Que las actividades a realizar por LA BENEFICIARIA son aquellas descritas por el convenio que se modifica y consisten en la ejecución de un Proyecto denominado "**DIAGNOSTICO SECTORIAL Y PROPUESTA ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA SECTOR METALMECANICO Y FUNDICIONES DE LA REGION DE O'HIGGINS**";

Que el convenio referido contiene el derecho del Consejo para –en función del buen desarrollo del Proyecto- para ampliar los plazos de ejecución por sobre el referido en la **CLAUSULA CUARTA** del contrato, tendiente a mejorar el proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.



Carta de la BENEFICIARIA, de fecha 06 de noviembre de 2009, ingresada Oficina de Partes del CONSEJO con fecha 09 de noviembre del mismo año.

Que sin perjuicio de la actual ejecución del convenio aludido, y con el objeto de ajustar condiciones que permitan su correcta implementación, y el éxito del proyecto involucrado se hace necesario modificarlo, acordando por ello las partes lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto las partes vienen en acordar una modificación al convenio de fecha **02 de junio de 2009**, referido, en el sentido siguiente:

- a) Se sustituye el párrafo segundo de la cláusula **OCTAVO.-** Calendario De desembolsos por el siguiente texto:

“La cantidad de hasta de **\$7.111.479.- (siete millones ciento once mil cuatrocientos setenta y nueve pesos)** equivalente al 100% del cofinanciamiento, se traspasará a la beneficiaria, en calidad de **ANTICIPO** una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución administrativa que aprueba el contrato y –en todo caso- previa entrega de una boleta de garantía bancaria a favor del Consejo Nacional de Producción Limpia, RUT N° 75.980.060-5, no endosable, a la vista, pagadera a su presentación, o póliza de seguro, por el total de la suma anticipada, la que deberá llevar la siguiente glosa: **“por el fiel uso de los recursos anticipados para el desarrollo del DIAGNOSTICO SECTORIAL Y PROPUESTA ACUERDO DE PRODUCCION LIMPIA SECTOR METALMECANICO Y FUNDICIONES DE LA REGION DE O`HIGGINS”**. La garantía bancaria o póliza de seguros deberá tener una vigencia acorde según la cláusula **CUARTO**, aumentándola en 60 días. La circunstancia –en su caso- de no constitución o renovación oportuna de la garantía que se otorgue, podrá ser objeto de multas de hasta 2 U.F. por cada día de atraso, sin perjuicio de la facultad del CONSEJO de hacer efectivas las garantías constituidas en caso de mora o de dar término anticipado al contrato;”

- b) Se agrega un nuevo numeral en la cláusula **DECIMO.-** Condiciones para el desembolso del cofinanciamiento y que señala: **“4) La entrega por parte de la BENEFICIARIA de la garantía referida en la cláusula octava”**.

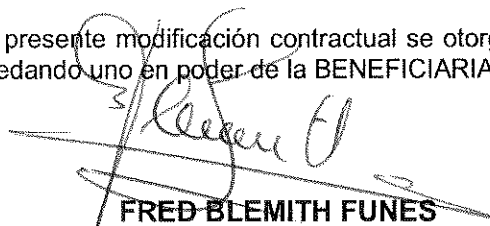
**SEGUNDO:** La presente ampliación convencional cobrará vigencia a contar del día en que finalice la tramitación total del acto administrativo que la aprueba.

**TERCERO:** En lo no modificado por este instrumento, regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

**CUARTO:** La personería de don **RAFAEL LORENZINI PACI** para representar al CONSEJO, consta en acta de Acuerdo N° 2 del año 2001, reducida a escritura pública en la Notaría de don Felix Jara Cadot, de fecha 23 de enero 2001. La personería del Sr. Sergio Toro Galleguillos consta de Acta de Sesión de Consejo de fecha 28 de agosto de 2003, reducida a escritura pública con fecha 10 de septiembre de 2003, ante la Sra. María Gloria Acharán, Notario Público Titular de la 42° Notaría de Santiago.

La personería de don **FRED BLEMITH FUNES**, para representar a la ASOCIACION GREMIAL DE EMPRESARIOS METALMECANICOS DE LA REGION DE O`HIGGINS consta en elección de Directorio de 09 de junio de 2007, en relación con sus estatutos e inscripción bajo el N° 26-6 de 07/10.1992 del Registro de Asociaciones Gremiales que lleva la Subsecretaría de Economía, Unidad de Asociaciones Gremiales y Martilleros

La presente modificación contractual se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la BENEFICIARIA y el resto en poder del CONSEJO.

  
**FRED BLEMITH FUNES**  
**PRESIDENTE**  
**ASOCIACION GREMIAL DE EMPRESARIOS**  
**METALMECANICOS DE LA REGION DE**  
**O'HIGGINS**

  
**RAFAEL LORENZINI PACI**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**

JSO/EHB